

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0740-00

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Para los efectos legales téngase en cuenta que el emplazamiento surtido y ordenado en el numeral 7° del auto de fecha 8 de noviembre de 2021, venció en silencio.

2. En relación de las acreencias allegadas por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "*Mariano Ospina Pérez*"-ICETEX se incorpora al plenario y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. (Art. 566 C.G.P.)

3. Se reconoce personería a la abogada **Luz Mary Aponte Castelblanco** como apoderada judicial del acreedor Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "*Mariano Ospina Pérez*"-ICETEX en la forma y términos del mandato conferido.

4. En relación de las acreencias allegadas por el **Banco Davivienda S.A.** se incorpora al plenario y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. (Art. 566 C.G.P.)

5. Se reconoce personería al abogado **Luis Álvaro Nieto Bolívar** como apoderada judicial del Banco Davivienda S.A. en la forma y términos del mandato conferido.

6. De las respuestas emitidas por los juzgados 40, 33, 9°, 36, 10° 14, 24, 47, 30,45,27,39,22,4, 19, Civil del Circuito de Bogotá, 64, 2°, 63, 15, 36, 4°, 50, 58,13,32,39, 40,57,10°,14,42, 9°22, 24,25,49,23, 52, 66, 5°,85,18, 49,23,52,65, 5°, 18, 67, 53, 29, 74, 55, Civil Municipal de Bogotá, 24 Civil Municipal de Descongestión, 9° 8°17, 30,18,1°,7° 10°,5°,37,33, 20, 10° 5°, 37, 33, 61 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, 11 de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, 7°,27, 9°, 20 de Familia de Bogotá, 3° de Familia de Ejecución de Sentencias, 3° de Familia de Oralidad de Bogotá, 2° 17 Laboral del Circuito de Bogotá, 13 Administrativo de Bogotá, Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá del 1° al 5°

7. Para los fines a que haya lugar incorpórese la respuesta emitida por TransUnión,(PDF 058), DataCrédito experian (PDF 087 y 094), la cual deberá ser puesta en conocimiento al liquidador que acepto su encargo en las presentes diligencias.

8.En relación a la solicitud allegada por el Banco Agrario de Colombia S.A. se incorpora al plenario y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente. (Art. 566 C.G.P.)

9.Se reconoce personería a la abogada **Dora Lucia Riveros Riveros** como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. en la forma y términos del mandato conferido.

10.Se acepta la cesión del crédito efectuada por el **acreedor** Scotiabank Colpatria S.A. a favor de **Serlefin S.A.S.** en la forma y los efectos establecidos en el documento: *"CESION DE ACREENCIAS PROCEDIMIENTO DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE"*(PDF 133) y certificación obrante a pdf 133.3

11.Se reconoce personería al abogado **Oscar Ivan Acuña Fandiño** como apoderada judicial de Serlefin S.A.S. en la forma y términos del mandato conferido.

12. En atención a que el liquidador requerido Ivan Alexander Laguna, no concurrió a las presentes diligencias pese a que se encuentra debidamente notificado de su nombramiento, es del caso relevar al liquidador y en su lugar nombrar a JOSE FRANCISO MARTINEZ GARAVITO, cuya notificación se puede dirigir al correo electrónico [FMGMART@YAHOO.COM](mailto:FMGMART@YAHOO.COM) o a la dirección física Calle 127 D Bis No 70C-19, celular 3134025067 / 5173664

Por Secretaría notifíquese la designación dejando las constancias del caso, para que el auxiliar se sirva tomar posesión del cargo dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de aplicar las sanciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ**

Hoy 21/10/2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 95

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

AGE

**Firmado Por:**  
**Jairo Andres Gaitan Prada**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 43**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fc811858b06d02e35a46326c63b90ae34d634048f1cc3d531c03803b161a90f**

Documento generado en 20/10/2022 12:40:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**